

LOS COMERCIANTES EXTRANJEROS Y EL NEGOCIO DEL TABACO EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII

Sergio Solbes Ferri
Universidad de Las Palmas de G.C.

Introducción

El tabaco es fuente inagotable de negocios, tanto en su producción, como en su comercialización, distribución y venta. Esta afirmación, tan válida para la actualidad, es igualmente cierta para la centuria dieciochesca, pues fue entonces cuando su volumen de consumo adquirió las dimensiones tan extraordinarias que lo iban a convertir en una actividad económica realmente interesante. Junto con el incremento de la demanda experimentado en este siglo, también se fueron desarrollando diferentes formas de disfrutar del tabaco (aspirado, fumado, mascado, etc.), lo que obligaba a los productores a diversificar los distintos tipos de labores para adecuarlos a cada modalidad de consumo. Muy pocas naciones pudieron entonces disponer de una oferta tan amplia y variada de tabacos como para atender su demanda interna al completo y, de este modo, la mayor parte de los Estados se fueron convirtiendo necesariamente en contratadores de algún género específico de tabaco en los mercados internacionales.

Esta dimensión mundial, el constante incremento del negocio, así como la seguridad y garantía de los pagos que ofrecían las compras estatales (no hablamos de puntualidad), atrajeron de forma inmediata el interés del capitalismo internacional por los negocios tabaqueros¹. En esta coyuntura, sólo los grandes comerciantes y financieros internacionales estaban en condiciones de aportar la capacidad de organización y la coordinación necesarias para trasladar grandes partidas de tabaco a escala mundial, ofrecer la solvencia oportuna para sostener el crédito comercial y soportar los atrasos y riesgos inherentes a este tipo de negocios. No obstante, la misma presencia de los Estados como compradores también significa un estímulo que inclinaba a los capitalistas internacionales hacia el negocio del tabaco como medio para ampliar la gama de actividades econó-

¹ En J.M. PRICE (Ed.), *Tobacco in Atlantic trade: the Chesapeake, London and Glasgow, 1675-1775*, Variorum, 1995 se recogen los artículos de este autor sobre los grupos económicos internacionales surgidos en torno a la producción y comercialización del tabaco durante el siglo XVIII. Merece la pena consultar también T.M. DEVINE, *The Tobacco Lords. A Study of the Tobacco Merchants of Glasgow and their Trading Activities c. 1740-1790*, Edimburgo, 1990 (1ª ed. 1975).

micas que desarrollaban en relación con las Monarquías y garantizar de este modo la solvencia del conjunto de sus negocios².

El plantamiento referido puede ser perfectamente aplicado al caso español pues, pese a contar entre los territorios de la Corona con alguna de las fuentes de abastecimiento de tabaco en rama más importantes del mundo, como es el caso de la isla de Cuba y otras zonas de la América continental, los gustos del consumidor español impulsaron progresivamente una demanda de tabaco en concreto que las posesiones de Ultramar no estaban en condiciones de satisfacer por completo. El Estado español también se veía abocado entonces a la necesidad de, como tantas otras naciones, recurrir a los mercados internacionales para adquirir la parte complementaria del tabaco demandado por su sociedad si quería mantener el dominio de su propio mercado interno y evitar que la demanda de sus potenciales clientes se inclinase por el recurso a otras fuentes de abastecimiento para satisfacer su deseo de consumo.

La decisión de optar, además, por el control monopolista por parte del sector público de la producción, distribución y venta de los géneros o, más sencillamente, la aplicación del *Estanco sobre la Renta del Tabaco* fue imponiéndose progresivamente. En los territorios castellanos fue adoptada y aplicada desde 1642 y, a lo largo del XVII, sus contenidos fueron extendiéndose a toda la Monarquía Hispánica. Finalmente, el control público de la administración de la renta, en sustitución de los hasta entonces habituales arriendos, fue impulsado con decisión por Felipe V desde el mismo momento de su ascenso al trono de la Monarquía. Este proceso, mediante el cual el Estado se hace cargo al completo de la gestión de la Renta del Tabaco, puede darse por concluido con la declaración de la *Universal Administración* de 1730, que determina el momento en el que todo el territorio nacional (con la única excepción de las Provincias Exentas) queda sometido al monopolio, y la promulgación de la *Instrucción General* de 1740, que definía las normas de funcionamiento práctico del mismo³.

² Estas ideas ya han sido expuestas por R. TORRES SÁNCHEZ, "Capitalismo internacional y política estatal. Los asientos del tabaco en España durante la segunda mitad del siglo XVIII" en *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, A. GONZÁLEZ ENCISO y R. TORRES (Eds.), Pamplona, 1999, pp. 416-17.

³ La bibliografía referida a la organización administrativa de la Renta del Tabaco en España es bastante extensa pues encontramos, por una parte, los trabajos ya clásicos de A. GONZÁLEZ ENCISO, «Organización y valores de la renta del Tabaco en la primera mitad del siglo XVIII» en *Actas del I Symposium Internacional. Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*, C.M. CREMADES GRUÑAN (Ed.), Murcia, 1988, pp. 259-277, del mismo autor «Aspectos de la renta del tabaco en el reinado de Carlos III» en *Actas del Congreso Internacional sobre «Carlos III y la Ilustración». Tomo II: economía y sociedad*, Madrid, 1989, pp. 315-335; junto a los trabajos de J.M. RODRÍGUEZ GORDILLO, entre los que destacamos: «El tabaco: del uso medicinal a la industrialización» en *Catálogo de la Exposición de la Agricultura Viajera*, J. FERNÁNDEZ e J. GONZÁLEZ (Ed.), Madrid, 1990, pp. 53-81. A ellos hay que añadir las aportaciones realizadas en los últimos años por los miembros del GRETA (*Grupo de Estudios sobre el Tabaco*) recopiladas en su mayor parte en dos obras conjuntas: A. GONZÁLEZ ENCISO y R. TORRES SÁNCHEZ (Eds.), *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, 1999 y S. LUXÁN MELÉNDEZ, S. SOLBES Y J.J. LAFORET (Eds.), *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*, Las Palmas de G.C., 2000. Pueden obtenerse asimismo noticias sobre esta cuestión en el capítulo introductorio de F. COMÍN y P. MARTÍN ACEÑA, *Tabacalera y el estanco del tabaco en España, 1636-1998*, Madrid, 1999.

El problema es que, todo este sistema organizado con el fin de lograr un control estatal absoluto sobre el abastecimiento, producción de labores y distribución de las mismas a lo largo de todo el territorio nacional, fue establecido alrededor de las fábricas tabaqueras sevillanas y sus molinos para la preparación del tabaco de tipo polvo, ya fuera monte o lavado, pero en cualquier caso destinado a ser aspirado por las narices de los consumidores⁴. Es decir, la voluntad de los administradores españoles sería que los súbditos de la corona se limitasen a adquirir esta forma de tabaco polvo fabricado en Sevilla, de calidad reconocida, cuyo consumo beneficiaría tanto a los productores como a los distribuidores o al propio Estado. Sin embargo, ningún gobierno está capacitado para dictar doctrina en materia de gustos o modas, de modo que, progresivamente, y al parecer siempre a través de sectores populares de la población, se fue extendiendo de modo simultáneo a la expansión del sistema monopolista en España el gusto por un tabaco aspirado y exhalado en forma de humo.

El problema que genera esta opción alternativa, no es que afectase más o menos a la salud de los consumidores, sino más bien a la salud de la balanza comercial española, por el hecho de que estos primeros fumadores dejaban automáticamente de demandar el polvo sevillano. Su deseo de consumo se basaría en la obtención, o bien de hojas de tabaco secas y enrolladas en forma de cigarrillos, o bien de tabaco en hoja y rama comercializado en forma de rollos en el caso de que el fumador tuviera la habilidad necesaria para liar sus propios cigarrillos usando cualquier tipo de papel que sirviera para el caso⁵. El caso es que el tabaco que se recibía en Sevilla no era el más adecuado para adaptarse a ninguna de estas tipologías (ni siquiera el hoy en día tan apreciado tabaco cubano) y que, por razones de combustión y sabor, resultaba que el género que mejor se adecuaba a esta forma de consumo alternativa a la impuesta "oficialmente" era el procedente de otros territorios, quizá también americanos, pero ajenos a los dominios de la Monarquía española⁶.

El consumo de tabaco en la España del siglo XVIII y la necesidad del recurso a la producción exterior⁷

La evolución del consumo de tabaco en España durante la etapa 1731-1798 (gráfico nº 1) presenta una primera etapa de contracción, situada entre 1730/31 y 1742, en la

⁴ Para conocer los procesos de elaboración de los distintos tabacos en las fábricas de Sevilla es imprescindible la consulta de alguno de los muchos trabajos desarrollados en esta línea de investigación por el profesor Rodríguez Gordillo. Por citar un ejemplo, J.M. RODRÍGUEZ GORDILLO, «Una aportación al estudio de la expansión de la renta del Tabaco en el siglo XVIII. El papel de las Atarazanas Reales de Sevilla como posible sede de la Real Fábrica», *Historia. Instituciones. Documentos*, 5, (1978), pp. 373-393.

⁵ J.M. RODRÍGUEZ GORDILLO, *La agricultura viajera...*

⁶ L. ALONSO ÁLVAREZ, «Transformación de las pautas de consumo y crecimiento de la demanda en los orígenes de la industrialización: el tabaco en España, 1735-1886», *Revista Ler História*, 27-28, (1985), pp. 21-41, Lisboa.

⁷ GRETA, «El consumo de tabaco en España en el siglo XVIII», *Cuadernos de Investigación Histórica*, (en prensa)

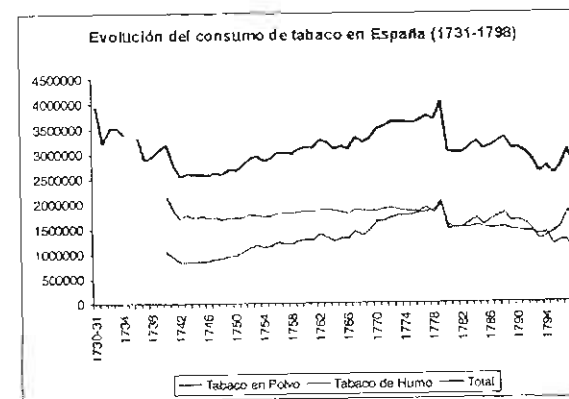
que las cifras absolutas descienden desde los 4 millones de libras expendidas a poco más de 2,5 millones, consecuencia directa de los continuados incrementos en el precio de venta de las labores que se observa durante estos años (nuevas tarifas de 1731, 1737 y 1741). A continuación, se observa una segunda etapa, situada entre los años 1742 y 1779 (en la que sintomáticamente no hay variaciones de precios) marcada por un continuo incremento de los consumos que permitirá finalmente recuperar los 4 millones de libras iniciales, aunque expendidos al final de este período a un precio muy superior al inicial que incrementa proporcionalmente el beneficio de la Real Hacienda. Sin embargo, se observa una tercera etapa, situada entre 1780 y 1798, en la que se produce una nueva contracción de las ventas legales bastante similar a la ocurrida en la década de 1730, porque la demanda se reduce desde los 4 a poco más de 2,5 millones y porque la causa determinante del caso fue también el nuevo incremento de tarifas establecido en 1780, 1794 y 1797, como consecuencia de las dificultades comerciales y hacendísticas relacionadas con el inicio del período de crisis del Antiguo Régimen. Los comienzos del siglo XIX refrendarían durante varios años estos valores mínimos antes de dar paso a la brutal crisis del sector que viene determinada por la Guerra de la Independencia⁸.

Teniendo en cuenta esta evolución es, sin embargo, la diferenciación del consumo según géneros la que nos interesa especialmente destacar en este caso (véase también el gráfico nº 1) para estimar qué porcentaje de este consumo podía cubrirse mediante producción nacional y en qué medida el monopolista se veía obligado a recurrir a los mercados externos. Es una información que podemos obtener de esta misma fuente, pero tan sólo a partir del año 1740. Según estos datos, durante la década inmediata la demanda de las variedades polvo, con cifras superiores a los 2 millones de libras anuales, duplican sobradamente el consumo de las de humo, que apenas alcanzan el millón de libras; dicho en números porcentuales, resulta que el 67,4% del consumo tabaquero es polvo frente a un 32,6% de humo. Sin embargo, tras experimentar un proceso de contracción de las ventas muy similar en ambas partidas, que redujo los consumos en una quinta parte, se iniciaba desde mediados de siglo una evolución claramente diferenciada de ambos parámetros.

Los parámetros de tabaco polvo nunca volverían a situarse por encima de los 2 millones de libras, aún cuando en las décadas siguientes se observara un continuado, pero muy ligero, incremento de sus ventas. Ello es debido a que, a todas luces, su demanda de consumo había tocado techo a finales del primer tercio del XVIII, justo en el momento histórico en que la administración española decidía apostar por él como producto básico de su monopolio. Las labores de humo presentan un panorama evolutivo muy distinto del anterior pues experimentan, ya en la misma década de 1740, un continuado proceso de recuperación que les permite alcanzar de nuevo en 1751 los valores iniciales de la serie situados en torno al millón de libras expendidas. Se asiste a partir de entonces

⁸ GRETA, *El consumo...* También resulta interesante conocer algunos estudios previos sobre consumos que analizan con mayor detenimiento esas cifras, como es el caso de A. GONZÁLEZ ENCISO, *Organización y valores...* junto con *Aspectos de la renta...*

a un notable incremento de la afición a este producto, lo que permitiría alcanzar los 2 millones de libras anuales de tabaco de humo consumido a finales de la década de 1770. La diferencia inicial en los porcentajes tiende en consecuencia a compensarse progresivamente, hasta que en 1778 y 1779 se produce el equilibrio entre ambas partidas, con cifras cercanas a los 2 millones de libras anuales de consumo para ambos casos. A partir de entonces y hasta finalizar el siglo, en medio del inicio de la crisis generalizada para los valores de la renta que hemos destacado anteriormente, la evolución de las preferencias de los consumidores ya se encuentra indeleblemente marcada por la consolidación del cambio que han experimentado los gustos hacia las labores de humo. A partir de 1795 las ventas de las tradicionales labores de polvo alcanzarían con dificultad el millón de libras, dentro de un proceso tendente a su casi total erradicación en los hábitos de los españoles. Su recuerdo se verá sostenido a partir de entonces fundamentalmente por el tabaco rapé, un producto nuevo y diferente, cuya elaboración en las fábricas de Sevilla desde la tardía fecha de 1786 mantendría durante las primeras décadas del siglo XIX la nostalgia de las formas que dieron origen a aquel hábito placentero⁹. Finalmente, en el año 1798, se observa en números porcentuales el mismo desequilibrio en cuanto a las preferencias del consumidor que al inicio de la serie, pero con el protagonismo de uno y otro producto intercambiado: el 37,9% del consumo se refugia en las variedades de tabaco polvo mientras que el 62,1% lo hace en las de humo¹⁰. La invasión napoleónica y la guerra de la Independencia vendrán a suponer la determinación absoluta de estas tendencias y así, el siglo XIX, podemos integrarlo dentro de un casi absoluto paralelismo entre afición al tabaco y consumo de humo.



FUENTE: Elaboración propia sobre los datos de GRUPO DE ESTUDIOS DEL TABACO: "El consumo de tabaco en España en el siglo XVIII", *Cuadernos de Investigación Histórica*, en prensa.

⁹ Para entender mejor las características de los distintos tipos de tabaco de polvo, de humo, rapé, etc. merece la pena consultar el trabajo de J.L. RODRÍGUEZ GORDILLO, *Diccionario Histórico del Tabaco*, Madrid, 1993.

¹⁰ GRETA, *El consumo...*

Comprobamos de este modo, retornando al eje vertebrador de nuestro discurso, cómo la Corona española, organismo detentador del monopolio tabaquero, tuvo que verse necesariamente en la obligación de dedicar una atención creciente a la adquisición en los mercados internacionales de tabaco destinado a ser consumido en forma de humo. Los intentos de la administración española por ahorrarse ese enorme volumen de adquisiciones en el exterior, que perjudicaban claramente el equilibrio de la balanza comercial española, fueron tan continuados como infructuosos¹¹, de modo que las compras en el exterior tuvieron necesariamente que evolucionar desde el millón de libras de la década de los cuarenta, hasta los dos millones en la de los setenta para, posteriormente, y pese a la crisis, no bajar nunca del nivel del millón y medio de libras adquiridas.

Llegamos así a la primera de las preguntas claves desarrolladas en nuestra exposición: ¿cuáles son y dónde se compran esos tabacos que el consumidor español desca fumar de modo ferviente?

Como destaca un informe de 1771 de Bernardo Ricarte, administrador general de la Renta, los géneros extranjeros más demandados para dicho uso serían, básicamente, la hoja de Brasil procedente de esta colonia portuguesa con un 80 % de las cifras totales¹², mientras que el resto sería hoja de Virginia proveniente de las por entonces llamadas Trece Colonias británicas situadas en el actual sur de los Estados Unidos¹³.

Las adquisiciones de Virginia, además no ser abundantes, se utilizaban normalmente como “tripas” de los cigarrillos producidos en las fábricas de Sevilla, posteriormente recubiertos con una “capa” de hoja cubana de calidad, con lo que no puede decirse que perjudicasen en exceso la producción española. Resultaban, además, relativamente sencillas de obtener, dado que se podían hallar con facilidad en los principales centros

¹¹ Hubo proyectos para aclimatarlos en las colonias o en la propia Península, incluso se pretendió incluirlo entre los múltiples negocios que desarrollaba la Compañía Guipuzcoana entre Venezuela y Holanda. En torno a esta última cuestión véase M. GÁRATE OJANGUREN, «Los asientos del tabaco caraqueño con Holanda en el siglo XVIII» en S. LUXÁN, S. SOLBES y J.J. LAFORET (Eds.), *Las Palmas de G.C.*, 2000, pp. 151-176.

¹² Sobre la comercialización del tabaco brasil cfr. D. ALDEN, «Late colonial Brazil, 1750-1808» en *The Cambridge History of Latin America*, L. BETHELL, Cambridge, 1984, pp. 633-34; J.J. DE ANDRADE ARRUDA, «Colonies as mercantile investments: the luso-brazilian empire, 1500-1808» en *The political economy of merchant empires. State power and world trade, 1350-1750*, J.D. TRACY, Cambridge, 1992, pp. 360-420; M. BURGOS MADROÑERO, «El comercio marítimo de la España de Carlos III con el puerto de Lisboa (1763-1783)» en *Actas del Congreso Internacional sobre «Carlos III y la Ilustración»*, tomo II. Economía y Sociedad, Madrid, 1990; C. LUGAR, «The Portuguese tobacco trade and tobacco growers of Bahia in the late colonial period» en *Essays concerning the socioeconomic history of Brazil and Portuguese India*, D. ALDEN y W. DEANS (Eds.), Gainesville, 1990; M.A. MELÓN JIMÉNEZ, *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal: siglos XVI-XVIII*, Cáceres, 1999; y, finalmente R. TORRES SÁNCHEZ, *Capitalismo internacional...*, Pamplona, 1999, pp. 416-17.

¹³ Sobre la comercialización del tabaco virginia, por su parte, cfr. B.E. COUTTS, «Boom and bust: the rise and fall of the Tobacco Industry in Spanish Louisiana, 1770-1790» en *The Americas*, 1986, vol. 62, pp. 289-309; T.M. DEVINE, *The Tobacco Lords. A study of the tobacco merchants of Glasgow and their trading activities c. 1740-1790*, Edimburgo, 1975/1990; J.M. PRICE (Ed.), *Tobacco in Atlantic Trade: the Chesapeake, London and Glasgow, 1675-1775*, Variorum, 1995.

redistribuidores de mercancías propios del XVIII como Londres, Amsterdam o Burdeos, pero también en puertos españoles como Cádiz o Málaga, y, de modo más o menos legal, en Gibraltar y los puertos cantábricos de Bilbao y San Sebastián.

Por consiguiente, son las compras de tabaco Brasil las que representan un auténtico quebradero de cabeza para la administración española puesto que, para adquirir el importante volumen de este género que demandaba el consumidor español, tenía necesariamente que ponerse en contacto con la Corona portuguesa o con alguno de sus intermediarios puesto que la comercialización de este tabaco estaba sujeta, al igual que en el caso español, al control monopolístico de la hacienda estatal lusa. Efectivamente, Portugal había establecido también en el XVII un férreo monopolio en la producción y comercialización del tabaco procedente de sus plantaciones coloniales y en 1674 Pedro II había creado la *Junta da Administração do Tabaco* para controlar la importación obligatoria del tabaco de Brasil a Lisboa. Esta junta tramitaba las licencias oportunas para ofrecer a cualquier portugués la posibilidad de la adquisición y eventual exportación del tabaco, desde un almacén general dependiente de dicha institución que sería pronto conocido como el “Jardín de Lisboa”. Esta política mercantilista de defensa de los intereses nacionales, experimentó un nuevo impulso con el gobierno del marqués de Pombal (1750-1777) quien, para asegurar los beneficios políticos de esta actividad, decidió mantener una política de precios bajos, que asegurase la permanente presencia de compradores internacionales en Lisboa, a la vez que establecía preferencias entre los comerciantes a la hora de escoger el género, dando prioridad al asentista de los estancos de Portugal, al que seguirían inmediatamente los asentistas para España y Nápoles, en función de una serie de intereses económicos creados que más adelante tendremos ocasión de exponer.

De todos modos, no sólo se podía adquirir tabaco Brasil en Lisboa, pues una parte importante de los géneros era reexportada por los propios portugueses hacia los mercados internacionales del tabaco, a los que también podía recurrir la administración española, entre los que destacan especialmente los de Amsterdam y Hamburgo, para la Europa noratlántica y septentrional, y Génova como mayor centro de redistribución del tabaco Brasil en la Europa meridional¹⁴.

En resumen, el tabaco Brasil remitido hacia el territorio español para abastecer la demanda de humo tendría que haber sido adquirido fundamentalmente en dos mercados: el Jardín de Lisboa o el puerto franco de Génova.

Adquisición del tabaco brasil

Durante los años previos a la aplicación de la *Universal Administración* en 1731, en los casos de arrendamiento privado del estanco del tabaco (a la Real Hacienda en la Corona de Castilla o a las Diputaciones forales en el caso de Navarra y reinos aragone-

¹⁴ Noticias extraídas de R. TORRES SÁNCHEZ, *Capitalismo internacional...*, pp. 418-25.

ses), el arrendatario podía adquirir los géneros donde estimara más conveniente. Sin embargo, desde el inicio del siglo XVIII, la Real Hacienda trata de imponer a estos personajes de un modo u otro la obligación de adquirir tabacos elaborados en la fábrica de Sevilla¹⁶. En este mismo sentido, uno de los propósitos reconocidos por el gobierno de Felipe V para la aplicación de las disposiciones de 1731 sería precisamente el no dejar que ninguna persona ajena a la Renta manipulase el tabaco desde el momento de su entrada en territorio nacional hasta su llegada a manos del consumidor. Esta campaña de supresión de intermediarios tendría, en consecuencia, un punto débil derivado de la obligatoriedad de las adquisiciones de tabaco Brasil.

Para el caso de los tabacos importados, la Renta disponía de dos fórmulas para la organización de su adquisición en mercados exteriores: la primera sería la de acudir a ellos con sus propios empleados para adquirir la hoja y remitirla por su cuenta a España, corriendo con todos los gastos, con lo que no se vería excesivamente alterado el monopolio español; la segunda fórmula sería la de firmar contratos de abastecimiento más o menos largos con determinadas casas comerciales situadas en estos mercados. Estas casas podrían ser nacionales o internacionales con lo que, en el primer caso, aún se mantendría la reserva del mercado español a los naturales mientras que, el segundo caso, ya traía aparejada la presencia de los indeseados intermediarios extranjeros en el negocio.

La fórmula de la adquisición directa por cuenta de la Real Hacienda hubiera resultado más perfecta dentro de los criterios mercantilistas vigentes pues permitía un control más completo del monopolio por parte de la administración, pero la segunda, basada en el recurso a asentistas expertos en la cuestión tabaquera, resultaba más rentable económicamente lo que se traducía en último término en unos precios de compra de la materia prima más reducidos. En consecuencia, aunque no sobran proyectos y memorias en favor de la primera vía, la Corona española optó a lo largo de todo el siglo XVIII por el recurso a los contratos con los asentistas, movida por criterios de rentabilidad más que por principios de economía política. Es más, aun admitiendo esta segunda fórmula, sería vista sin duda con mejores ojos la opción de recurrir a comerciantes nacionales que a extranjeros, pero, sin embargo también esta opción resultó menos rentable a nivel de condiciones y garantías para la adquisición del producto, con lo que finalmente llegamos a la imposible sustitución de los intermediarios extranjeros en el abastecimiento de la rama brasileña.

¹⁶ C. FERNÁNDEZ ESCAYOLA, «Los últimos arrendatarios del estanco del tabaco en Navarra (1700-1717)» en *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, A. GONZÁLEZ ENCISO y R. TORRES SÁNCHEZ (Eds.), Pamplona, 1999, pp. 353-389, también en S. SOLIBES FERRI, «El arriendo del tabaco a través de la Real Hacienda: una eficaz fórmula de intervencionismo regio en Navarra (1717-1749)» en *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, A. GONZÁLEZ ENCISO y R. TORRES SÁNCHEZ (Eds.), Pamplona, 1999, pp. 319-352 y del mismo autor «Distribución y consumo legal de tabacos en Navarra. 1731-1780» en *El mercado del tabaco en el siglo XVIII*, S. LUXÁN, S. SOLIBES y J. J. LAFORET (Eds.), Las Palmas de GC., 2000, pp. 245-286.

¹⁷ J. M. RODRÍGUEZ GORDILLO, «El abastecimiento de tabacos en el marco del estanco español en el siglo XVIII: reflexiones previas para su estudio» en *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, A. GONZÁLEZ ENCISO y R. TORRES SÁNCHEZ (Eds.), Pamplona, 1999, pp. 239-270.

En los primeros años de la década de 1730 la renta del Tabaco cubría sus necesidades de materia prima brasileña mediante pedidos concretos a comerciantes particulares, indicando en los contratos oportunos cantidades, precios y puertos de destino de un modo expreso, finalizando asimismo la relación con el proveedor en el mismo momento de la entrega de las cantidades de tabaco pactadas y el abono del valor de las mismas¹⁷. De momento, no resultaba necesario el desarrollo de una infraestructura mayor por ninguna de las partes y, en consecuencia, los comerciantes nacionales se encontraban en perfectas condiciones para cumplir dicho cometido. Son concretamente barceloneses y en menor medida alcañinos los que se hacen cargo de los encargos de la renta durante estos años. Dicha procedencia geográfica guarda una relación directa con la existencia en estos ámbitos de antiguos contactos con el puerto franco de Génova, dado que ésta es una etapa de difíciles relaciones políticas entre las coronas de España y Portugal, con lo que resultaba más sencillo recurrir directamente al producto brasileño depositado en el puerto liguero que acudir al Jardín de Lisboa. El abastecimiento de este género que proporciona dicha red comercial legal, se veía en todo caso complementado con el activo contrabando protagonizado por barcos de pesca catalanes o mallorquines¹⁸.

Con todo, esta coyuntura no se extiende demasiado en el tiempo pues, en 1740, el comerciante catalán Bernardo Gloria firmaba el que sería último contrato entre un mercader nacional y la Renta del Tabaco para el abastecimiento de Brasil. En adelante, la administración española iba a contar con mercaderes extranjeros para desarrollar esta función a causa de la consolidación del consumo de este género entre los españoles y del deseso de la Administración de incrementar su control sobre el mismo en el contexto de la aplicación de la *Instrucción General* de 1741. Se estima entonces que el mejor modo para asegurar un abastecimiento regular, suficiente y a buen precio, que evite el recurso al contrabando, sería el de acordar contratos largos con un número reducido de proveedores para, a cambio de la concesión de un privilegio *quasi* monopolístico y un negocio muy rentable, poder actuar directamente sobre ellos en caso de incumplimiento¹⁹. En relación con estos novedosos planteamientos se produjo la entrada de los comerciantes extranjeros en el ámbito del monopolio tabaquero español, pues ellos eran los únicos capaces de soportar los riesgos siempre elevados de los simultáneamente atractivos negocios con las Monarquías, pues tendrían que adelantar cantidades importantes de dinero, establecer contactos a escala mundial, diseñar una administración permanente para garantizar el abastecimiento continuado, etc. Como compensación, los pagos de la Coro-

¹⁷ R. TORRES SÁNCHEZ, *Capitalismo internacional...*, pp. 429.

¹⁸ A este respecto cf. A. BIBILONI AMENGUÀL, «El contrabando de tabaco en Mallorca durante la segunda mitad del siglo XVIII y su influencia en el litoral mediterráneo peninsular en *Tijf Jornades d'Estudis Històrics Locals. El comerç alternatiu. Corsarisme i contraban (ss. XT-XVIII)*, Balnear, 1990, pp. 317-325; y A. BIBILONI AMENGUÀL, «Comerç de contraban a Mallorca 1750-1812. El cas del tabac», *Estudis d'Història Econòmica*, 1, (1988), pp. 65-97. Sobre esta cuestión del fraude merece la pena asimismo consultar J. M. RODRÍGUEZ GORDILLO, «El fraude en el estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)», *Hacienda Pública Española*, Monografía 1, 1994, pp. 61-77.

¹⁹ R. TORRES SÁNCHEZ, *Capitalismo internacional...*, pp. 434-35.

na española se efectuarían siempre en los apreciados pesos españoles e incluso se podía contar eventualmente con la posibilidad de disponer del privilegio de extracción de estos metales del país sin pagar impuestos a la Real Hacienda.

Es por eso que, en 1744, la casa Gil de Meester, perteneciente a los hermanos holandeses David y Juan, residentes en Lisboa (el primero de ellos como cónsul), fue la que se hizo con la contrata para la provisión de tabaco Brasil bajo un régimen de exclusividad que sostuvo hasta finales de la década de los cincuenta. Las circunstancias políticas de nuestra relación con Portugal habían mejorado y, en consecuencia, resultaba interesante adquirir los géneros directamente en Lisboa. Y así se consolida la paradoja de que, frente a la teórica inclinación de los gobernantes españoles por los súbditos nacionales, las limitaciones del propio sistema desvirtuaban el proceso centralizador y nacionalizador emprendido²⁰. De todos modos, el paso al régimen de monopolio y privilegio en el abastecimiento, trajo ventajas objetivas e indiscutibles a medio plazo para la administración española, concretamente las derivadas del interés creciente entre los comerciantes europeos, especialmente portugueses, por intervenir en el negocio. La casa Gil de Meester había conseguido inicialmente imponer duras condiciones a la Renta para el cumplimiento de su contrato: completa libertad de extracción de metales, incremento de un 15 % los precios de compra y que se le abouara, por encima del precio convenido por el tabaco, el coste de su distribución hacia los diferentes puntos de descarga del género. Sin embargo, se vio muy pronto obligada, a causa de la competencia y la seguridad de los beneficios, a reducir los precios hasta un 27 % (por debajo de los valores anteriores a 1744), tendencia que se mantuvo hasta que, en el contrato firmado para el trienio 1760-62, fue sustituida por los comerciantes de Lisboa Duarte López Sloza y Antonio Francisco Jorge, que abrieron paso al importante comerciante portugués José Antonio Cotelán a partir de 1765 y al no menos conocido Jacinto Fernández Bandeira, que desplazó a su anterior socio y estableció su predominio en el abastecimiento de Brasil a la Corona española durante las décadas de 1780 y 1790.

La Renta adquirió el tabaco Brasil a los precios más bajos de la centuria desde la década de 1750 hasta el inicio de la de 1780, cuando vinieron a complicarse las condiciones de los mercados internacionales. Y esto no lo es todo, sino que la Administración consiguió eliminar, además, en 1768 el privilegio de extracción de moneda para los asentistas, reducir el interés de demora en los pagos, fijar elevadas fianzas para las subastas y, sobre todo, incidir en la mejora del sistema de distribución interna del género, incrementando el número de puntos de descarga como veremos a continuación y obligando a los asentistas a asumir por su cuenta y riesgo el coste del desplazamiento y entrega del tabaco en estos lugares. Además, la Administración intensificó las exigencias de calidad con respecto al producto solicitado, detallando calidades, tamaños, pesos, reducción de precio por taras, etcétera. No debieron, sin embargo, reducirse los beneficios obteni-

²⁰ A este respecto cfr. R. TORRES SÁNCHEZ, ““Servir al Rey”, más una comisión. El fortalecimiento de los asentistas en la corona española durante la segunda mitad del siglo XVIII” en *Monarquía, Imperio y Pueblos en la España Moderna*, P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO (Ed.), Alicante, 1997, pp. 149-167.

dos por los asentistas hasta el punto de perjudicar sus inversiones. Decimos esto porque los comerciantes portugueses se aplicaron intensamente a la labor de conseguir los sucesivos asientos con la Corona española al menos entre 1760 y 1807²¹; y por el hecho de que la Corona portuguesa, primera interesada en que el negocio estuviera en manos de casas comerciales lusas, estableciese el ya mencionado privilegio de preferencia para los asentistas de España a la hora de proveerse de tabaco en el Jardín de Lisboa.

Los comerciantes españoles no quedaron mientras tanto totalmente desplazados del negocio, pues muchos de ellos fueron incorporados como apoderados a las redes comerciales de los nuevos asentistas portugueses, para distribuir el producto y gestionar cobros y pagos o también como intermediarios financieros, funciones reservadas exclusivamente para los naciones, establecidos fundamentalmente en Madrid (Maracci, Joyes, Gnecco, Avanzino, Drouilhet, etc.). Hubo asimismo intentos, tanto de extranjeros como de españoles, de suplantar a los portugueses en el negocio y así, a partir de la década de 1770 hubo propuestas de franceses, ingleses e italianos en este sentido mientras que, en 1791, hubo un serio intento de los accionistas del Banco Nacional de San Carlos por hacerse cargo directamente de las compras de tabaco en Lisboa²². Sin embargo, la capacidad de negociación de los portugueses, derivada de sus privilegios en el Jardín, les permitió jugar con los precios a la baja, lo que unido a los agobios presupuestarios de la Real Hacienda española, inclinó siempre a la Corona por la opción de continuar con los portugueses, más capacitados para superar incluso la etapa de grandes dificultades en el cumplimiento de las contratas que se inicia alrededor de 1794 tras el incremento de los precios de la materia prima en las colonias (se pasa rápidamente de 34 a 120 reales la arroba), motivado por el descenso de la producción y la calidad en Brasil (a causa del desplazamiento de los productores hacia el azúcar y el algodón en la década de 1780) y la dificultad en los transportes marítimos que provocan los corsarios franceses atacando a los navíos portugueses por su tradicional vinculación política y económica con Gran Bretaña.

Distribución de tabacos en España

Tras constatar el fracaso de los planteamientos mercantilistas y nacionalizadores en torno a la cuestión del abastecimiento de los tabacos procedentes del exterior, la Real Hacienda puso automáticamente el máximo interés por tratar de que estos negociadores extranjeros se limitaran a traer y descargar los tabacos en los puertos señalados por ella, para poder volver a retener el control absoluto de su posterior distribución. Con este fin, se había dividido anteriormente el territorio nacional en diferentes partidos administrati-

²¹ M.A. MELÓN JIMÉNEZ, *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal. siglos XI-XVIII*, Cáceres, 1999.

²² Esta cuestión ha sido estudiada por R. TORRES SÁNCHEZ, “El Banco de San Carlos y el negocio del tabaco. Una investigación de mercado en el siglo XVIII” en *El mercado del tabaco en el siglo XVIII*, S. LUXÁN, S. SOLBES y J.J. LAFORET (Eds.), Las Palmas de G.C., 2000, pp. 105-150

vos (entre veinte y veinticinco) de modo que, en el almacén o tercena dispuesto en la ciudad cabeza de cada partido, debían recibirse puntualmente los tabacos necesarios para atender al consumo del territorio situado a su cargo. Desde dicha tercena se vendía tabaco al por mayor y se surtían una serie de “administraciones particulares”, situadas en las principales ciudades, villas o cabeceras comarcales del territorio, dotadas con funcionarios de la renta, desde donde se expendía del mismo modo tabaco al por mayor. En las poblaciones menores y para la venta al por menor se debía recurrir a otras dos fórmulas de venta que podían darse de modo simultáneo: los estancos exclusivos para la venta de tabaco, con salario señalado para el expendeddor; o, los “estancos a la décima” o “puntos de venta agregados”, esto es, tabernas, carnicerías o abacerías autorizadas para la venta de tabaco en las que se ofrece al vendedor una comisión del 10 % sobre los ingresos obtenidos por despachar este producto. Los planteamientos referidos determinan lógicamente que, si se pretendía volver a obtener el control sobre la distribución interna del tabaco, el almacén situado en las cabezas de cada partido administrativo era el punto en el que debían confluír tanto el género procedente de Sevilla como el entregado por los asentistas²³.

La traida de los tabacos elaborados en Sevilla no presenta mayor dificultad: se llevaba por medio de carreteros desde la propia fábrica a las cabezas de administración de la zona sur de España o se dirigían por tierra a unos “Almacenes Reales” dispuestos por la renta en Madrid para, desde allí, remitirlos a las administraciones provinciales de la mitad norte peninsular²⁴. El problema es que, como el tabaco Brasil se adquiría en los mercados internacionales prácticamente listo para su consumo, para abastecer determinados puntos de la geografía peninsular, no resultaba lógico ni necesario remitirlo a la capital hispánica para que iniciase el mismo recorrido que el resto de su producción propia. Es por eso que, con el fin exclusivo de abastecer de tabaco Brasil los almacenes de las cabezas de administración provincial lejanas a Sevilla, fue creada en España una red de factorías costeras entendidas como almacén para la recepción y redistribución de los géneros, nunca para su elaboración²⁵. Los factores encargados de gestionar estos establecimientos serían, por tanto, los encargados de recibir los géneros remitidos por los asentistas contratados por la Real Hacienda, que serían habitualmente entregados por mano de sus correspondientes apoderados, para trasladarlos a los distintos almacenes provinciales que quedarán situados bajo su cargo.

Los orígenes de dicha red son anteriores a 1731, pero fue a partir de esta fecha cuando fue enormemente potenciada. Con el paso del tiempo, el incremento del consumo

de estos géneros, el deseo de la administración de evitar el siempre dificultoso transporte terrestre a favor de la vía marítima más rápida y barata, así como las nuevas fórmulas contractuales establecidas con los asentistas, motivó que durante la segunda mitad del XVIII la red de factorías necesitara ser ampliada. Es por eso que la historiografía ha venido destacando tradicionalmente este segundo hecho pero no el primero, señalando la existencia de las factorías mediterráneas de Málaga, Alicante y Barcelona en torno a 1760, que en 1768 entraron en funcionamiento las de Almería, Gijón, Santander y San Sebastián, en 1770 las de Padrón y Mallorca y, finalmente, en 1779 las de Valencia y Cartagena²⁶.

Sin embargo, podemos asegurar que en 1731 ya se hallaban funcionando a pleno rendimiento las factorías de Alicante (cuya existencia puede retrotraerse al menos hasta 1717), la de Barcelona y la primera factoría gallega de La Coruña. Las factorías mediterráneas recibirían el Brasil tanto de Génova como de Lisboa para abastecer de este género las administraciones de la zona oriental peninsular; la factoría gallega haría lo propio con el tabaco lisboeta y lo remitiría a la zona cantábrica; mientras que la propia fábrica de Sevilla (actuando en este caso también como factoría) recibiría el producto necesario para atender la demanda proveniente del interior peninsular, contando a su vez con la vía de los almacenes de Madrid, que también podían ser simultáneamente abastecidos desde Alicante o Barcelona. El triunfo del consumo de tabaco de humo en la centuria y la necesidad de seguir incrementando el volumen de las compras, permite entender la necesidad que hubo a partir de la década de 1770 de ampliar la red de distribución del tabaco Brasil contando con nuevas plazas en el litoral peninsular.

Concluimos nuestra exposición destacando que, ya en el siglo XIX, muchos de estos puntos serían transformados en centros productores para la elaboración de cigarrillos en función de su ya antigua relación con las redes de abastecimiento de la materia prima.

²³ Para ampliar la información acerca de la división del territorio nacional y de la distribución de los géneros desde el almacén de la cabecera de la administración al territorio situado bajo su cargo, véase S. SOLBES, *Distribución y consumo legal...*

²⁴ S. SOLBES, *Distribución y consumo legal...*, pp. 250-59.

²⁵ De hecho, tanto José Galant (factor de Alicante en 1744) como Francisco de Espejo (que ocupa el mismo cargo en 1750), por citar dos casos, se definen a sí mismos como: *encargado de los almacenes de los rollos de tabaco hoja de Brasil del Puerto de Alicante*. AGS, DGR, I, 2394.

²⁶ A. GONZÁLEZ ENCISO, “La factoría de tabacos de Santander, 1768-1794” en *Homenaje al Profesor Rojas Ferrer*, Murcia, 2000.